

SETP → Archivo

"EL RIO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 07 MAY 2019

VISTO:

El Expediente N° 6944/18, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL – S/ PROYECTO DE NORMATIVA PARA LA EVALUACION DE ANTECEDENTES DE POSTULANTES EN LOS INSTITUTOS DE NIVEL SUPERIOR DE LA MODALIDAD DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1017/19 se aprobaron los rubros y puntajes a valorar, en la evaluación de antecedentes de los aspirantes al ingreso como personal docente -en carácter de interino o suplente- en horas cátedra y cargos de base, en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, incorporándose como Anexo V al Decreto N° 4848/17;

Que en el Decreto N° 4848/17 se ha autorizado a este Ministerio, a establecer los criterios para el otorgamiento de puntajes en cada rubro de los Anexos II a V de dicho Decreto, en los cuales se ha fijado hasta un máximo de puntos para la valoración en la evaluación de antecedentes;

Que la determinación de la escala de puntajes de los rubros que serán valorados permitirá, al Consejo Consultivo Provincial, en el marco de la modalidad de Educación Técnico Profesional, el cumplimiento de su función que es, llevar adelante el proceso de evaluación de antecedentes de los aspirantes a ingreso y ascenso;

Que el Equipo Técnico de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a través de su informe a foja 86 del presente Expediente, considera oportuno y viable la incorporación del Anexo elaborado, al proyecto de Resolución en cuestión;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los criterios para el otorgamiento de puntajes en cada rubro del Anexo V del Decreto N° 4848/17, en los cuales se ha fijado hasta un máximo de puntos para la valoración en la evaluación de antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Coordinación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Personal Docente, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior y al Consejo Consultivo Provincial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°

473

/19

GJM/LQ/FHP/rhp



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACION

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

ANEXO

**CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES
EN CADA RUBROS DEL ANEXO V DEL DECRETO N° 4848/17**

Punto 1 Formación - inciso d): Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, acreditados mediante la asistencia y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por universidades públicas o privadas reconocidas), hasta 24 horas didácticas de carga horariaHasta 1 punto

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.
- Serán contemplados los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, dirigidos al Nivel Superior, hasta 10 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de inscripción correspondiente.

Asistencia a Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
01	0,005	07	0,035	13	0,065	19	0,095
02	0,010	08	0,040	14	0,070	20	0,100
03	0,015	09	0,045	15	0,075	21	0,105
04	0,020	10	0,050	16	0,080	22	0,110
05	0,025	11	0,055	17	0,085	23	0,115
06	0,030	12	0,060	18	0,090	24 o más	0,120

Punto 1 Formación - inciso e): Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, aprobados y reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por universidades públicas o privadas reconocidas), a partir de 24 horas didácticas de carga horaria Hasta 20 puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.
- Las certificaciones de ciclos virtuales, cuando los mismos hayan sido aprobados por la autoridad provincial o nacional competente o por universidades públicas o privadas reconocidas, serán analizados por el Consejo Consultivo provincial a solicitud del aspirante para efectuar su correspondiente ponderación.
- Serán contemplados los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, dirigidos al Nivel Superior, hasta 10 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de inscripción correspondiente.

Aprobación de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
24	0,24	26	0,26	28	0,28	30	0,30
25	0,25	27	0,27	29	0,29	31	0,31

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

///2.-

Aprobación de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
32	0,32	77	0,77	122	1,22	167	1,67
33	0,33	78	0,78	123	1,23	168	1,68
34	0,34	79	0,79	124	1,24	169	1,69
35	0,35	80	0,80	125	1,25	170	1,70
36	0,36	81	0,81	126	1,26	171	1,71
37	0,37	82	0,82	127	1,27	172	1,72
38	0,38	83	0,83	128	1,28	173	1,73
39	0,39	84	0,84	129	1,29	174	1,74
40	0,40	85	0,85	130	1,30	175	1,75
41	0,41	86	0,86	131	1,31	176	1,76
42	0,42	87	0,87	132	1,32	177	1,77
43	0,43	88	0,88	133	1,33	178	1,78
44	0,44	89	0,89	134	1,34	179	1,79
45	0,45	90	0,90	135	1,35	180	1,80
46	0,46	91	0,91	136	1,36	181	1,81
47	0,47	92	0,92	137	1,37	182	1,82
48	0,48	93	0,93	138	1,38	183	1,83
49	0,49	94	0,94	139	1,39	184	1,84
50	0,50	95	0,95	140	1,40	185	1,85
51	0,51	96	0,96	141	1,41	186	1,86
52	0,52	97	0,97	142	1,42	187	1,87
53	0,53	98	0,98	143	1,43	188	1,88
54	0,54	99	0,99	144	1,44	189	1,89
55	0,55	100	1,00	145	1,45	190	1,90
56	0,56	101	1,01	146	1,46	191	1,91
57	0,57	102	1,02	147	1,47	192	1,92
58	0,58	103	1,03	148	1,48	193	1,93
59	0,59	104	1,04	149	1,49	194	1,94
60	0,60	105	1,05	150	1,50	195	1,95
61	0,61	106	1,06	151	1,51	196	1,96
62	0,62	107	1,07	152	1,52	197	1,97
63	0,63	108	1,08	153	1,53	198	1,98
64	0,64	109	1,09	154	1,54	199	1,99
65	0,65	110	1,10	155	1,55	200 o más	2,00
66	0,66	111	1,11	156	1,56		
67	0,67	112	1,12	157	1,57		
68	0,68	113	1,13	158	1,58		
69	0,69	114	1,14	159	1,59		
70	0,70	115	1,15	160	1,60		
71	0,71	116	1,16	161	1,61		
72	0,72	117	1,17	162	1,62		
73	0,73	118	1,18	163	1,63		
74	0,74	119	1,19	164	1,64		
75	0,75	120	1,20	165	1,65		
76	0,76	121	1,21	166	1,66		

7
M

///.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///3.-

Punto 1 Formación - inciso f): Cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional, afines al título de base, aprobados con certificación emitida por Colegios Profesionales y/o Consejos Profesionales y/o equivalentes.....Hasta 6 Puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.
- Las certificaciones de ciclos virtuales, cuando los mismos hayan sido aprobados por la autoridad provincial o nacional competente o por universidades públicas o privadas reconocidas, serán analizados por el Consejo Consultivo provincial a solicitud del aspirante para efectuar su correspondiente ponderación.
- Serán contemplados los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, dirigidos al Nivel Superior, hasta 10 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de inscripción correspondiente.

Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
1	0,015	35	0,525	69	1,035	103	1,545
2	0,030	36	0,540	70	1,050	104	1,560
3	0,045	37	0,555	71	1,065	105	1,575
4	0,060	38	0,570	72	1,080	106	1,580
5	0,075	39	0,585	73	1,095	107	1,605
6	0,090	40	0,600	74	1,110	108	1,620
7	0,105	41	0,615	75	1,125	109	1,635
8	0,120	42	0,630	76	1,140	110	1,650
9	0,135	43	0,645	77	1,155	111	1,665
10	0,150	44	0,660	78	1,170	112	1,680
11	0,165	45	0,675	79	1,185	113	1,695
12	0,180	46	0,690	80	1,200	114	1,710
13	0,195	47	0,705	81	1,215	115	1,725
14	0,210	48	0,720	82	1,230	116	1,740
15	0,225	49	0,735	83	1,245	117	1,755
16	0,240	50	0,750	84	1,260	118	1,770
17	0,255	51	0,765	85	1,275	119	1,785
18	0,270	52	0,780	86	1,290	120	1,800
19	0,285	53	0,795	87	1,305	121	1,815
20	0,300	54	0,810	88	1,320	122	1,830
21	0,315	55	0,825	89	1,335	123	1,845
22	0,330	56	0,840	90	1,350	124	1,860
23	0,345	57	0,855	91	1,365	125	1,875
24	0,360	58	0,870	92	1,380	126	1,890
25	0,375	59	0,885	93	1,395	127	1,905
26	0,390	60	0,900	94	1,410	128	1,920
27	0,405	61	0,915	95	1,425	129	1,935
28	0,420	62	0,930	96	1,440	130	1,950
29	0,435	63	0,945	97	1,455	131	1,965
30	0,450	64	0,960	98	1,470	132	1,980
31	0,465	65	0,975	99	1,485	133	1,995
32	0,480	66	0,990	100	1,500	134	2,010
33	0,495	67	1,005	101	1,515	135	2,025
34	0,510	68	1,020	102	1,530	136	2,040

↑
W

///.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

///4.-

Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje
137	2,055	153	2,295	169	2,535	185	2,775
138	2,070	154	2,310	170	2,550	186	2,790
139	2,085	155	2,325	171	2,565	187	2,805
140	2,090	156	2,340	172	2,580	188	2,820
141	2,115	157	2,355	173	2,595	189	2,835
142	2,130	158	2,370	174	2,610	190	2,850
143	2,145	159	2,385	175	2,625	191	2,865
144	2,160	160	2,400	176	2,640	192	2,880
145	2,175	161	2,415	177	2,655	193	2,895
146	2,190	162	2,430	178	2,670	194	2,910
147	2,205	163	2,445	179	2,685	195	2,925
148	2,220	164	2,460	180	2,700	196	2,940
149	2,235	165	2,475	181	2,715	197	2,955
150	2,250	166	2,490	182	2,730	198	2,970
151	2,265	167	2,505	183	2,745	199	2,985
152	2,280	168	2,520	184	2,760	200 o más	3,000

Punto 2 Antecedentes docentes - inciso b) Dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente reconocidos oficialmente (avalados por autoridades educativas provinciales o nacionales; o por Universidades públicas o privadas reconocidas), sin considerar su repetición..... Hasta 20 puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: una (1) hora didáctica = cuarenta (40) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de siete (7) días, se computará por día el equivalente a seis (6) horas didácticas igual a cuatro (4) horas reloj.
- Los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente dictados se computarán sin existir ningún tipo de tope anual, pero no se valorará la repetición de estas acciones.
- Serán contemplados el dictado de los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, dirigidos al Nivel Superior.

Dictado de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didáctica (s)	Puntaje
1	0,015	15	0,225	29	0,435	43	0,645
2	0,030	16	0,240	30	0,450	44	0,660
3	0,045	17	0,255	31	0,465	45	0,675
4	0,060	18	0,270	32	0,480	46	0,690
5	0,075	19	0,285	33	0,495	47	0,705
6	0,090	20	0,300	34	0,510	48	0,720
7	0,105	21	0,315	35	0,525	49	0,735
8	0,120	22	0,330	36	0,540	50	0,750
9	0,135	23	0,345	37	0,555	51	0,765
10	0,150	24	0,360	38	0,570	52	0,780
11	0,165	25	0,375	39	0,585	53	0,795
12	0,180	26	0,390	40	0,600	54	0,810
13	0,195	27	0,405	41	0,615	55	0,825
14	0,210	28	0,420	42	0,630	56	0,840

///.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

III.-

Dictado de Cursos de capacitación y otras modalidades de Desarrollo Profesional docente							
Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didácticas	Puntaje	Horas didáctica s	Puntaje
57	0,855	93	1,395	129	1,935	165	2,475
58	0,870	94	1,410	130	1,950	166	2,490
59	0,885	95	1,425	131	1,965	167	2,505
60	0,900	96	1,440	132	1,980	168	2,520
61	0,915	97	1,455	133	1,995	169	2,535
62	0,930	98	1,470	134	2,010	170	2,550
63	0,945	99	1,485	135	2,025	171	2,565
64	0,960	100	1,500	136	2,040	172	2,580
65	0,975	101	1,515	137	2,055	173	2,595
66	0,990	102	1,530	138	2,070	174	2,610
67	1,005	103	1,545	139	2,085	175	2,625
68	1,020	104	1,560	140	2,100	176	2,640
69	1,035	105	1,575	141	2,115	177	2,655
70	1,050	106	1,590	142	2,130	178	2,670
71	1,065	107	1,605	143	2,145	179	2,685
72	1,080	108	1,620	144	2,160	180	2,700
73	1,095	109	1,635	145	2,175	181	2,715
74	1,110	110	1,650	146	2,190	182	2,730
75	1,125	111	1,665	147	2,205	183	2,745
76	1,140	112	1,680	148	2,220	184	2,760
77	1,155	113	1,695	149	2,235	185	2,775
78	1,170	114	1,710	150	2,250	186	2,790
79	1,185	115	1,725	151	2,265	187	2,805
80	1,200	116	1,740	152	2,280	188	2,820
81	1,215	117	1,755	153	2,295	189	2,835
82	1,230	118	1,770	154	2,310	190	2,850
83	1,245	119	1,785	155	2,325	191	2,865
84	1,260	120	1,800	156	2,340	192	2,880
85	1,275	121	1,815	157	2,355	193	2,895
86	1,290	122	1,830	158	2,370	194	2,910
87	1,305	123	1,845	159	2,385	195	2,925
88	1,320	124	1,860	160	2,400	196	2,940
89	1,335	125	1,875	161	2,415	197	2,955
90	1,350	126	1,890	162	2,430	198	2,970
91	1,365	127	1,905	163	2,445	199	2,985
92	1,380	128	1,920	164	2,460	200 o más	3,000

Punto 2 Antecedentes docentes - inciso c): Dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional, afines al título de base, avalados con certificación emitida por Colegios Profesionales y/o Consejos Profesionales y/o equivalentes.....Hasta 6 Puntos

- Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas, se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de estas acciones se exprese en horas reloj, las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 (una) hora didáctica = 40 (cuarenta) minutos reloj. Cuando la duración de estas acciones se exprese en días, hasta un máximo de 7 (siete) días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas igual a 4 (cuatro) horas reloj.
- Las certificaciones de ciclos virtuales, cuando los mismos hayan sido aprobados por la autoridad provincial o nacional competente o por universidades públicas o privadas reconocidas, serán analizados por el Consejo Consultivo provincial a solicitud del aspirante para efectuar su correspondiente ponderación.

III.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

///6.-

- Serán contemplados el dictado de cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente, dirigidos al Nivel Superior, hasta 10 años de antigüedad, contados a partir de la fecha de inscripción correspondiente.
- No se reconocerá en este rubro, el dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad, los cuales tendrán valoración en el marco del apartado 2 inciso b).
- Los cursos de capacitación y otras modalidades de desarrollo profesional docente dictados, se computarán sin existir ningún tipo de tope anual, pero no se valorará la repetición de estas acciones.

Punto 2 Antecedentes docentes - inciso d): Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior.....Hasta 4 puntos

- Se considerará la integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras con desempeño en el ámbito del Nivel Superior (universitario o no universitario), con certificación oficial de autoridades educativas provinciales o nacionales.
- Para acreditar la integración de Jurados en concursos de cargos docentes o del Consejo Consultivo se requerirá un certificado de concurrencia (y no la mera presentación de la norma legal de convocatoria). En ningún caso se considerará la integración de Jurados para quienes actúen como veedores.
- Las categorías de "evaluador" o "miembro de comisión evaluadora" se tendrán como equivalentes a jurado.

Integración de Jurados	Puntos
Integración de Jurados en Concursos de antecedentes y oposición para la provisión de cargos docentes en el Nivel Superior	1,00
Integración del Consejo Consultivo provincial (art. 214 de la Ley N° 1124), por cada año de ejercicio	0,60
Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras de antecedentes en el ámbito del Nivel Superior	0,40
Integración de Jurados o Comisiones Evaluadoras de proyectos educativos o curriculares en el ámbito del Nivel Superior	0,40
Integración de Jurados de tesis u otros tipos de Comisiones Evaluadoras en el Nivel Superior	0,20

Punto 2 Antecedentes docentes - inciso e): Concursos ganados en el Nivel Superior, públicos de antecedentes o de oposición.....Hasta 4 puntos

- Se considerarán los concursos y/o convocatorias públicas de antecedentes o de oposición ganados en el ámbito del Nivel Superior para desempeñarse en instituciones educativas de gestión estatal (tanto universitarias como no universitarias), con certificación oficial avalada por las autoridades educativas competente.
- La aprobación en concursos y/o convocatorias de oposición y la consiguiente integración del orden de mérito, se considerará como concurso ganado.

Concursos	Puntos
Concursos y/o convocatorias públicas ganadas/merituadas, de antecedentes y oposición	1,00
Concursos y/o convocatorias públicas ganadas/merituadas, de títulos y antecedentes	0,20

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales, artísticos y socio productivos - inciso a): Producción científico-académica (realización y/o exposición de trabajos de investigación educativa, autoría de publicaciones, entre otros); con certificación oficial, sin considerar su repetición y en relación a la unidad curricular a la que aspiraHasta 20 puntos

↑
A

///.-

Provincia de La Pampa

1117.- Ministerio de Educación

- Se valorará la producción científico-académica con certificación oficial avalada por instituciones de Educación Superior (Universidades públicas o privadas reconocidas, Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal) o cuando fueran encomendados por autoridad educativa provincial o nacional competente, sin considerar su repetición.
- La suma total de los antecedentes por la producción científico-académica se computará sin existir ningún tipo de tope anual.
- La exposición o comunicación de trabajos de investigación educativa y la presentación de ponencias será valorada siempre y cuando no haya sido reconocida también en el apartado 2, inciso c).
- La autoría de publicaciones sobre temas de carácter científico-educativo y docente, deberán poner en evidencia la investigación o procesamiento de información organizada y expresada con la metodología propia de cada rama del conocimiento.
- En el caso de trabajos especiales o de divulgación (en fascículos, folletos, anexos, separatas o boletines de divulgación educativa), se valorarán solo cuando cuenten con clara y comprobable referencia al auspicio o encargo de organismos oficiales, empresas editoriales o asociaciones o entidades de bien público con personería jurídica.

Producción de Trabajos – Exposiciones – Presentaciones – Publicaciones			Puntos
Trabajos de investigación educativa	Director de Proyecto/Tesis o Sub-proyecto, o Coordinador de Equipo de Trabajo		1,00
	Miembro o integrante de Equipo		0,60
Exposición de trabajos de investigación educativa (en congresos, jornadas, simposios, encuentros, etc.), sin considerar su repetición			0,40
Presentación de ponencias académicas (en congresos, jornadas, simposios, encuentros, etc.), sin considerar su repetición			0,20
Publicación sobre temas de carácter educativo o docente	Libros, de más de 48 páginas y que cuenten con ISBN	de único autor	3,00
		de autoría compartida	1,50
	Artículos en publicaciones o revistas científicas que cuenten con ISSN, en formato impreso o digital	con referato, de único autor	0,75
		con referato, autoría compartida	0,40
		sin referato, de único autor	0,45
		sin referato, autoría compartida	0,25
	Trabajos especiales o de divulgación, hasta un máximo de tres (3) puntos	de único autor	0,20
		de autoría compartida	0,10
Artículos publicados en revistas y periódicos, en los que pueda comprobarse tiraje, origen y fecha de edición, hasta un máximo de un (1) punto			0,10

Punto 3 Antecedentes científico-técnico, socio-culturales, artísticos y socio productivos - inciso b): Premios y distinciones obtenidas en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), relacionados con la unidad curricular a la que aspira... Hasta 4 puntos

- Se valorarán los premios obtenidos en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), siempre que estén relacionados con la especialidad del cargo o unidad curricular a la cual aspira. Si un mismo trabajo ha obtenido varios premios, se tomará el de mayor puntaje.
- Un trabajo premiado que reciba valoración según este rubro no podrá ser también evaluado en el marco del apartado 3, inciso d).

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

///8.-

Premios y Distinciones		Puntos
Premios Internacionales	Gran Premio	2,00
	Primer Premio	1,50
	Segundo Premio	1,00
	Tercer Premio	0,50
Premios Nacionales	Gran Premio	1,50
	Primer Premio	1,00
	Segundo Premio	0,50
	Tercer Premio	0,25
	Mención Honorífica u otro Premio especial	0,10
Premios Regionales	Gran Premio	1,00
	Primer Premio	0,70
	Segundo Premio	0,30
	Tercer Premio	0,20
	Mención Honorífica u otro Premio especial	0,10
Premios Provinciales	Gran Premio	0,50
	Primer Premio	0,30
	Segundo Premio	0,20
	Tercer Premio	0,15
	Mención Honorífica u otro Premio especial	0,10
Premios Municipales	Primer Premio	0,20
	Segundo Premio	0,15
	Tercer Premio	0,10

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales, artísticos y socio productivos - inciso c): Integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos (organizados por instituciones u organismos públicos), relacionados con la unidad curricular a la que aspira..... Hasta 2 puntos

- Se valorará la integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos organizados o auspiciados por instituciones u organismos públicos y relacionados con la carrera, cargo o unidad curricular a la que aspira. Se incluyen en este rubro las ferias de ciencia y tecnología, olimpiadas de diversas disciplinas, entre otras.
- Las categorías de "evaluador" o "miembro de comisión evaluadora" se tendrán como equivalentes a Jurado. Solo se reconocerá la participación de los docentes como Jurados o evaluadores, pero no el ejercicio de roles organizativos o de asesoramiento, orientación o acompañamiento.

Integración de Jurados		Puntos
Integración de Jurados en concursos artísticos, literarios o científicos	a nivel internacional	1,00
	a nivel nacional	0,80
	a nivel regional	0,60
	a nivel provincial	0,40
	a nivel zonal	0,30
	a nivel municipal	0,20

Punto 3 Antecedentes científicos-técnico, socio-culturales, artísticos y socio productivos- inciso d): Producción socio-cultural y artística relacionada con la unidad curricular a que aspira (exposición de obras; actuaciones públicas; conferencias; dictado de talleres; cursos o seminarios de vinculación con la comunidad; composición y/o publicación de obras musicales o literarias; trabajos plásticos; dirección de coros; orquestas o espectáculos; coreografía; entre otros) con certificación oficial y sin considerar su repetición..... Hasta 4 puntos

- Se valorará la producción socio-cultural y artística, que cuente con certificación oficial o documentación que lo acredite, siempre que esté relacionada con la especialidad de la carrera, cargo o unidad curricular a la que aspira, y sin considerar su repetición.

///.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

///9.-

- Si las producciones han recibido premios o distinciones en concursos artísticos, literarios o científicos, en el marco del apartado 3, inciso b), se valorará el rubro de más alto puntaje. Asimismo, cuando una producción pueda incluirse en más de un rubro, se considerará el de mayor puntaje. No existirá ningún tipo de tope anual, ni por rubro.
- Los trabajos plásticos se valorarán cuando fueran encomendados por organismos oficiales y cuenten con la debida certificación.
- Las exposiciones individuales y presentaciones o muestras colectivas de obras de arte serán valoradas cuando haya una institución patrocinante o un jurado de selección o admisión, debiéndose presentar el programa de la exposición; se tendrá en cuenta que las obras no sean repetidas, con clara mención del nombre, y se dará prioridad a la exposición más importante o trascendente.

Producción de Manifestaciones Plásticas – Publicaciones – Exposiciones - Curaciones			Puntos
Manifestaciones plásticas visuales (monumento, escultura, mural, fotografía, pintura, cerámica, grabado, otras)	Individuales y encomendadas por organismos oficiales	Nacionales	0,80
		Regionales	0,60
		Provinciales	0,40
		Municipales	0,20
	Colectivas y encomendadas por organismos oficiales	Nacionales	0,40
		Regionales	0,30
		Provinciales	0,20
		Municipales	0,10
Publicación de trabajos artísticos, portadas o ilustraciones de libros o revistas y similares		Individuales	0,10
		Colectivas	0,05
Exposiciones	Individuales en salones o galerías	Internacionales	1,00
		Nacionales	0,80
		Regionales	0,60
		Provinciales	0,40
		Municipales	0,20
		de arte abierto no oficiales	0,10
	Colectivas en salones o galerías	Internacionales	0,40
		Nacionales	0,20
		Regionales / provinciales	0,10
		Municipales	0,05
		de arte abierto no oficiales	0,02
		Curador de exposiciones en salones o galerías individuales o colectivas	
		Nacionales	0,40
		Regionales / Provinciales	0,30
		Municipales	0,20

- Se valorará la composición de obras musicales, los arreglos vocales e instrumentales y la grabación de obras musicales, cuando sean estrenados públicamente y con documentación fehaciente del Registro de la Propiedad Intelectual.

Composiciones – Arreglos - Otros Antecedentes Musicales			Puntos
Composición de obras musicales	de gran extensión (óperas, sinfonías, operetas, música de cámara, obras para instrumentos solistas, cancioneros escolares, otras)	Individuales	1,00
		Colectivas	0,30
	de mediana extensión (sonata, suite, otras)	Individuales	0,40
		Colectivas	0,20
de pequeña extensión (canciones de distinto género y estilo, vocal o instrumental)	Individuales	0,15	
	Colectivas	0,10	

///.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

///10.-

Arreglos vocales e instrumentales		Individuales	0,30
		Colectivos	0,10
Otros antecedentes musicales	Dirección de coros u orquestas oficiales (con un desempeño no menor a un año, sin repetición)	coro nacional	1,00
		coro provincial	0,80
		coro municipal	0,60
		coro local	0,40
	Actuaciones públicas en conciertos o recitales organizados o auspiciados por organismos oficiales		0,30
	Grabación de Obra fonográfica (CD, álbum, otros) inédita y de autoría propia		0,50
	Grabación de Obra fonográfica (covers, versiones) de otros autores		0,30
Video clip		0,10	

- Para la valoración de antecedentes audiovisuales, teatrales y relativos a la danza realizados en salas habilitadas de gestión estatal o privada se deberá presentar el programa o certificado con sello y firma de autoridad oficial de la sala o del organizador o auspiciante de los mismos.

Valoración de Direcciones de Elencos, Producción de Obras y Actuaciones			Puntos	
Dirección de elencos estables oficiales de danza, teatro y filmes	Individual	Nacional	1,00	
		Provincial	0,60	
		Municipal	0,40	
	compartida	Nacional	0,80	
		Provincial	0,40	
		Municipal	0,20	
Producción de obras realizadas en salas habilitadas de gestión estatal o privada	Dirección de filmes / obras / espectáculos / radiales		Individuales	0,80
			colectivos	0,40
	Dirección de arte de filmes / obras / espectáculos / radiales		Individuales	0,40
			colectivos	0,20
	Diseño de escenografía, iluminación, vestuario y caracterización para filmes / obras / espectáculos / radiales		Individuales	0,35
			colectivos	0,15
	Coreografías de obras o espectáculos		Individuales	0,80
			colectivos	0,40
	Producción de filmes / obras / espectáculos / radiales		Individuales	0,40
			colectivos	0,20
	Realización de escenografía, vestuario y caracterización para filmes / obras / espectáculos / radiales		Individuales	0,30
			colectivos	0,10
Montaje y operación de audio, iluminación, edición de video		Individual	0,20	
		en forma compartida	0,10	
Integración de equipo de producción		Individual	0,20	
		en forma compartida	0,10	
Actuaciones públicas en filmes / obras / espectáculos coreográficos, teatrales y radiales		como protagonista	0,30	
		como miembro del elenco	0,15	

f
M

///.-

Provincia de La Pampa

Ministerio de Educación

///11.-

- Las obras y expresiones literarias publicadas en periódicos, revistas, folletos, separatas y boletines de divulgación cultural serán valoradas cuando incluyan clara referencia al autor y datos de tiraje, origen y fecha de edición, y cuenten con auspicio o encargo de organismos oficiales, empresas editoriales y asociaciones o entidades de bien público con personería jurídica.

Producción de Obras Literarias		Puntos
Obras literarias publicadas en libros de más de 48 páginas y que cuenten con ISBN	de único autor	0,50
	de autoría compartida	0,25
Obras y expresiones literarias publicadas en periódicos, revistas y similares	novela corta	0,40
	poema, obra teatral, cuento	0,30

- El dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad requerirá -para ser valorado- de certificación avalada por organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales competentes, sin considerar su repetición.

Dictado de Conferencias, Talleres, Cursos o Seminarios		Puntos
Dictado de conferencias, talleres, cursos o seminarios de vinculación con la comunidad	de hasta 24 horas cátedra de duración	0,05
	entre 25 y 40 horas cátedra de duración	0,10
	entre 41 y 60 horas cátedra de duración	0,15
	entre 61 y 80 horas cátedra de duración	0,20
	entre 81 y 100 horas cátedra de duración	0,25
	más de 100 horas cátedra de duración	0,30

Punto 3 Antecedentes científicos-técnicos, socio-culturales, artísticos y socio productivos - inciso e): Antecedentes vinculados con el ejercicio profesional en el mundo del trabajo, afines del espacio curricular, certificado por autoridad competente y comprobables 1,5 puntos

- Se podrán valorar los certificados de trabajo, que pongan en evidencia trayectorias profesionales, públicas o privadas, que sean afines al espacio curricular.
- Para el caso de los trabajadores independientes, podrán reemplazar el certificado de trabajo, por documento equivalente, que ponga en evidencia trayectorias profesionales, públicas o privadas, que sean afines al espacio curricular.
- Solo se considerarán certificados de trabajo o documento equivalente, emitidos con hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inscripción correspondiente y que informe que aún se encuentre trabajándolo.
- Solo se considerarán certificados de trabajo o documento equivalente, que estén avalados por autoridad competente y constatable.

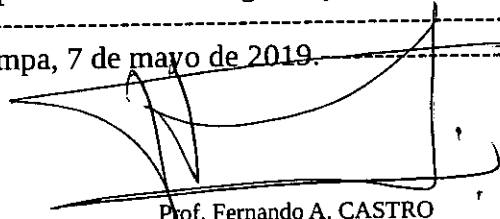
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 473 /19

GJM/LQ/FHP/rhp



Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACION

Certifico que la presente fotocopia es fiel de su original que he tenido a la
vista para este acto. Conste.-----
Santa Rosa, Provincia de La Pampa, 7 de mayo de 2019.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end, positioned over the signature line of the document.

Prof. Fernando A. CASTRO
Jefe de Despacho
Ministerio de Educación